

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 69

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3036 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 121/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000121/2020 a instancia de RAFAEL DIEGO DIEGO frente a PERREN NORTE S. L.U., en los que se ha dictado sentencia número 39/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Rafael Diego Diego contra PERREN NORTE, S. L.U. y, en consecuencia:

- 1.- Se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 6.892,38 euros.
- 2.- La cantidad objeto de condena devengará, respecto de las cantidades salariales, un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales. En relación a las cantidades no salariales, las mismas devengarán los intereses legales del art. 1108 CC desde el 3 de febrero de 2020.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la cuenta de depósitos de este Juzgado:

- Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065012120.

- Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2021-3036

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 69

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2021/3036](#)

CVE-2021-3036